

QUILMES, 29 MAY 2012

VISTO el Expedientes N° 827-1596/11, la Resolución (CS) N° 176/10, N° 497/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, del personal de formulación, prueba piloto, los coordinadores y responsables de gestión encargados del Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria.

Que por Resolución (CS) N° 176/10 se aprueba el Diploma citado, según consta a fs. 88 del Expediente de marras.

Que a través de la Resolución (CS) N° 497/10 se aprueba el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, y el Convenio Específico entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, el cuál obra a fs. 97 y 98 del mismo Expediente mencionado.

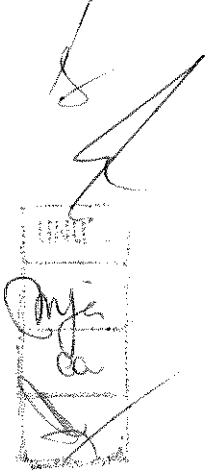
Que en dicho Convenio Específico, el Ministerio de Educación otorga y transfiere a la Universidad un subsidio de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.384.000,00).

Que en el año 2011 dicho monto ha sido ampliado, conforme surge de la copia de la Resolución (SPU) N° 2085 del Ministerio de Educación de la Nación, la cual consta de fs. 99 a 101.

Que los fondos serán destinados al desarrollo de las distintas instancias de implementación de la formación prevista en el mencionado Diploma.

Que dicho Diploma se puso en funcionamiento en el mes de octubre del 2010, desempeñándose desde entonces coordinadores y responsables de gestión del mismo.

Que es necesario proceder a la contratación de quien consta en el Anexo de la presente Resolución, para período comprendido entre el 2 de mayo al 31 de julio del corriente.



00465

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que a fs. 594 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 313/12, glosado a fs. 595 y 596.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación, de la nómina de personas que se encuentran detalladas en el Anexo de la presente, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos obrantes en los contratos suscriptos a tales efectos, y que como Anexos también forman parte de esta Resolución, por un monto total que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 39.600,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta de los mismos.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado a la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 008.000, Fuente 16, Programa 08.06.00.01, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00465

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



ANEXO

ESTRUCTURA DE GESTION

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	PERIODO
Guadalupe Baliño	30.067.748	\$ 10.500,00	02/05/12 -31/07/12
Aldana Cabrera	36.070.532	\$ 7.440,00	02/05/12 -31/07/12
Rosa María Roura	22.189.384	\$ 10.500,00	02/05/12 -31/07/12
Tania Ludmila Zeballos	31.880.759	\$ 11.160,00	02/05/12 -31/07/12
TOTAL		\$ 39.600,00	

ANEXO RESOLUCION (R) N°:

00465

Mg. Alfredo Alonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Guillermo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Mayo del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace la Sra. BALIÑO, Guadalupe, constituyendo domicilio en calle Albariños N° 1756, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Documento de Identidad N° 30.067.748 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Asistencia ejecutiva y gestión administrativa* del "Diploma de Extensión de Orientador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria" de la Universidad Nacional de Quilmes de acuerdo con las condiciones generales, definición responsabilidad primaria y acciones que se detallan en el Anexo que también se suscribe y que forma parte integrante del presente.

La actividad a realizar por la contratada podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratada y el mejor logro de éstos.

La contratada deberá mantener informado al Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día dos (2) de mayo de 2012 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de julio de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

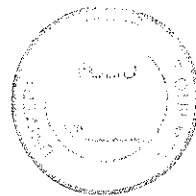
El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS diez mil quinientos pesos con 00/100 (\$10.500,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500,00) cada una, a ser abonada dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional del Diploma, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.



5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 27-22189384-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes, ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Para el desarrollo de las tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 40 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

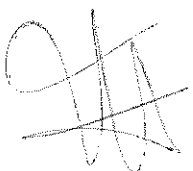
Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes



Guillermo Baldo - 00465

ANEXO AL CONTRATO

Responsable de Sistematización.

Responsabilidad primaria

Efectuar las acciones de sistematización y comunicación de la diplomatura en concordancia con el sentido político-educativo de la misma

Acciones

- Diseñar instrumentos de sistematización y comunicación;
- Desarrollar las acciones de sistematización de la experiencia, en articulación con las áreas modulares y regionales;
- Efectuar la producción comunicacional del Diploma, en coordinación con las áreas competentes del mismo;
- Articular con los espacios comunicacionales de la UNQ y de los Ministerios de Educación y Desarrollo Social;
- Promover instancias de socialización y comunicación de la experiencia formativa ante la opinión pública.

El responsable de sistematización y comunicación (RSC) estará bajo la dependencia directa de la Coordinación General y deberá desarrollar sus tareas en estrecho vínculo con el responsable pedagógico y con las coordinaciones de prácticas profesionales, espacios curriculares y académicas regionales.



00465

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Mayo del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace CABRERA; Aldana Soledad constituyendo domicilio en Boedo N° 1255, Bernal, con Documento de Identidad N° 36.070.532 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO.

El contratado prestará sus servicios de *Asistente Administrativa* del "Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria" de acuerdo con las condiciones generales, definición de responsabilidad primaria y acciones que se detallan en el Anexo que también se suscribe y que forma parte integrante del presente.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

La contratada deberá mantener informado al Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día dos (2) de mayo de 2012 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de julio de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS siete mil cuatrocientos cuarenta (\$7.440,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 2.480,00) cada una, a ser abonada dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 23-36.070.523-4 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o

programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.




CABRERA
ALDANA
SOLEDAD

00465

ANEXO AL CONTRATO

Asistente Administrativo (AA)

Responsabilidad primaria

Asistir al Responsable Administrativo en la tarea de, organizar y ejecutar la gestión administrativa y económica-presupuestaria que haga posible la implementación de la diplomatura.

Acciones

- Dar asistencia al Responsable Administrativo en la gestión administrativo-contable de transferencia de fondos entre el Ministerio de Educación y la UNQ
- Facilitar instrumentos formales y la rendición de gastos correspondientes para efectuar las contrataciones y erogaciones requeridas;
- Diseñar y elevar la documentación necesaria para el desarrollo de acuerdos entre los actores institucionales implicados en la propuesta;
- Asistir al Responsable Administrativo en la gestión administrativa de las coordinaciones académicas regionales y de sedes, organizando la información vinculada a los trámites administrativos;
- Vehiculizar la activa participación por parte de todos los involucrados en el desarrollo del Diploma.
- Participar en las acciones operativas que hagan posible la producción de materiales y disposición de sedes.

El asistente administrativo (AA) estará bajo la dependencia directa del Responsable Administrativo que tiene como tarea la gestión administrativa y económica-presupuestaria del diploma. Asimismo el AA deberá mantener un fluido contacto con el resto de las áreas para asegurar la gestión, las que proveerán de la información administrativa necesaria para el funcionamiento de las sedes, como así también, con las instancias de la Universidad que así lo requieran.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 30 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Mayo del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referendum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace la Sra. ROURA, Rosa María, constituyendo domicilio en calle J. B. Justo N° 2260, PISO 2, "F", Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, con Documento de Identidad N° 22.189.384 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Responsable de Sistematización* del Diploma de Extensión de Orientador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes de acuerdo con las condiciones generales, definición responsabilidad primaria y acciones que se detallan en el Anexo que también se suscribe y que forma parte integrante del presente.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informado al Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

00485

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día dos (2) de mayo de 2012 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de julio de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS diez mil quinientos pesos con 00/100 (\$10.500,00).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas de Pesos tres mil quinientos pesos con 00/100 (\$ 3.500,00) cada una, a ser abonada dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato contra entrega de la producción comunicacional del Diploma, en coordinación con las áreas competentes del mismo, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 27-22189384-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes, ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

00465

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes



ROSA MARÍA ROUBA

ANEXO AL CONTRATO

Responsable de Sistematización.

Responsabilidad primaria

Efectuar las acciones de sistematización y comunicación de la diplomatura en concordancia con el sentido político-educativo de la misma

Acciones

- Diseñar instrumentos de sistematización y comunicación;
- Desarrollar las acciones de sistematización de la experiencia, en articulación con las áreas modulares y regionales;
- Efectuar la producción comunicacional del Diploma, en coordinación con las áreas competentes del mismo;
- Articular con los espacios comunicacionales de la UNQ y de los Ministerios de Educación y Desarrollo Social;
- Promover instancias de socialización y comunicación de la experiencia formativa ante la opinión pública.

El responsable de sistematización y comunicación (RSC) estará bajo la dependencia directa de la Coordinación General y deberá desarrollar sus tareas en estrecho vínculo con el responsable pedagógico y con las coordinaciones de prácticas profesionales, espacios curriculares y académicas regionales.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 40 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.



CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Mayo del año 2012 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace ZEBALLOS; Tania Ludmila constituyendo domicilio en Illanes N° 1317 de Quilmes, con Documento de Identidad N° 31.880.759 quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión estudiante, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Administrativa* del "Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria" de acuerdo con las condiciones generales, definición de responsabilidad primaria y acciones que se detallan en el Anexo que también se suscribe y que forma parte integrante del presente.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informado al Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

00465

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) meses, comenzando el día dos (2) de mayo de 2012 y finalizando en consecuencia el treinta y uno (31) de julio de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS once mil ciento sesenta (\$11.160).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos tres mil setecientos veinte con 00/100 (\$3.720,00) a ser abonada a los ocho (8) días hábiles a la firma del presente contrato.

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 27-31.880.759-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.

13. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes.

00465

ANEXO AL CONTRATO

Responsable Administrativo (RA)

Responsabilidad primaria

Planificar, organizar y ejecutar la gestión administrativa y económica-presupuestaria que haga posible la implementación de la diplomatura.

Acciones

○ Coordinar la gestión administrativo-contable de transferencia de fondos entre el Ministerio de Educación y la UNQ

Efectuar las contrataciones y erogaciones requeridas, diseñando los instrumentos formales y la rendición de gastos correspondientes;

Elaborar la documentación necesaria para el desarrollo de acuerdos entre los actores institucionales implicados en la propuesta;

Coordinar la gestión administrativa de las coordinaciones académicas regionales y de sedes, organizando la información vinculada a los trámites administrativos;

○ Participar en las acciones operativas que hagan posible la producción de materiales y disposición de sedes.

El responsable administrativo (RA) estará bajo la dependencia directa de la Coordinación General, quien tendrá la firma autorizada de las erogaciones. Asimismo el RA deberá mantener un fluido contacto con las coordinaciones académicas regionales, las que proveerán de la información administrativa necesaria para el funcionamiento de las sedes.

Para el desarrollo de la tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 40 horas semanales, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.

